



Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2019-00569-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandado	CARDICOM SAS Y OTROS
Cuantía	MENOR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por **BANCO DE BOGOTA**, actuando a través de apoderado judicial, contra **CARDICOM SAS Y OTROS**, con número de radicado **080014053011-2019-00569-00**, informándole que se encuentra anexo al proceso, memorial de fecha Diciembre 15 de 2020, presentado por la parte ejecutante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Febrero 23 de 2021.

**El secretario,
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OBJETO DEL PROVEÍDO

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que por medio de correo institucional en fecha Diciembre 15 de 2020, los Doctores RAUL RENEE ROA MONTES y JAIME ANDRES ORLANDO CANO, en calidad de apoderado de representante y apoderado de la parte ejecutante BANCO DE BOGOTA, solicita que se dé por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación. Por ser procedente dicha solicitud de conformidad con el artículo 461 del CGP, así se ordenara.

Con base en las razones expuestas el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA:**

RESUELVE

1.- Dar por terminado por pago total de la obligación, el presente proceso Ejecutivo, adelantado por BANCO BOGOTA, a través de apoderado judicial, contra CARDICOM SAS, ALEXANDER CARRILLO ESCALANTE Y GLENYS DEL SOCORRO DIAZ CHACON.-

2.- Ordenar el desembargo de los bienes embargados de propiedad del demandado, en caso de haber sido decretados. Líbrense los oficios respectivos.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para ejecución y la entrega de estos a la parte demandada, con la constancia de que la obligación se encuentra cancelada.

4.- No condenar, en costas a las partes.

5.- **Cumplido** lo anterior, archívese el expediente, con las anotaciones del caso en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 007

Hoy: 24 Febrero de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO